

INFORME N°290-2006-AGN/OGAJ

A : Lic. Teresa Carrasco Cavero
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Rectificación de Oficio de R. J. N°238-2006-AGN/J

FECHA : Lima, 05 de setiembre de 2006

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto señalado, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante Resolución Jefatural N° 238-2006-AGN/J, de fecha 02 de agosto de 2006, se declaró procedente la solicitud de regularización de escritura pública presentada por don Hildebrando Roca Oliveros; autorizándose la intervención del Dr. Elvito A. Rodríguez Domínguez, Notario Público de Lima, para llevar a cabo la regularización de la escritura pública de compraventa, de los registros del ex – Notario Ricardo Samanamud, otorgada por don Víctor Ramos Luján, a favor de don Vicente Velásquez Verástegui y su esposa doña Marina Jiménez Sánchez Velásquez, de fecha 10 de marzo de 1981.

En mérito a las observaciones realizadas por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en la Constancia de Escritura Irregular, se consignó en la mencionada Resolución (como observación ha regularizar) la falta de firma de la esposa del otorgante don Víctor Ramos Luján.

Revisada la escritura pública se constató que en la misma se procede a disponer, mediante una compraventa, de un bien propio del otorgante.

El Código Civil, en su artículo 303°, establece que los miembros de la sociedad gananciales podrán disponer libremente de sus bienes propios, razón por la cual, la observación señalada en la Constancia de Escritura Irregular y en la Resolución Jefatural N° 238-



2006-AGN/J, carece de sustento legal, debiendo rectificarse de oficio tanto la Constancia como la Resolución.

En consecuencia, PROCEDE rectificar de oficio la Resolución Jefatural mencionada, debiendo señalarse como única observación pendiente de regularización la siguiente: falta la firma del Ex – Notario referido; debiendo mantenerse subsistente en lo demás que contiene y adherirse la presente a la escritura pública.

Habiéndose rectificado la Constancia de Escritura Irregular, se acompaña al presente, el Proyecto de Resolución Jefatural sobre rectificación de oficio.



Atentamente,
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General